



LEVANTA RESTRICCIONES  
CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL  
RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*)  
EN LAS AREAS QUE INDICA DE LA  
REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Concepción, 26 SEP 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1263 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones Exentas N° 3.080, de 2003, N° 455, de 2006 y N° 2.109, de 24 de abril de 2008, que declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), modificada por las Resoluciones N° 476, de 2009 y N° 6184, de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 205, de fecha 27 de febrero 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Bío Bío, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes, por un período equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas detecciones.
2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en el Instructivo PCOLB - 8 "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*", se ha cumplido con los 3 ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con los Planes Operacionales de Trabajo (POT), y 3 ciclos biológicos teóricos, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitario contra la plaga, en los predios ubicados dentro del área reglamentada, período en el cual no hubo nuevas detecciones de *Lobesia botrana*.
3. Que, los períodos señalados, son los requeridos para declarar la erradicación de la

plaga, según el Instructivo PCOLB - 8 "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*".

### RESUELVO

1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en el área reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes, Provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, establecida mediante la Resolución Exenta N° 205, de fecha 27 de febrero 2009.
2. Derógase, la Resolución Exenta N° 205 de fecha 27 de febrero 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Bío Bío, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y el área reglamentada en las comunas de Quillón, Ránquil y Bulnes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
JOSE VICENTE SAEZ  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR REGIONAL SAG (S)  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

  
**JVS/JCV/RTA/  
DISTRIBUCIÓN:**

Director Nacional SAG  
Directores (as) Regionales de la I a XV y RM  
División Protección Agrícola  
División Jurídica  
Intendenta Región del Bío Bío  
Director Regional INDAP  
Alcalde I. Municipalidad de Quillón  
Alcalde I. Municipalidad de Ránquil  
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes  
Gobernador Provincial de Ñuble  
Seremi Agricultura Región del Bío Bío  
Asociación de Exportadores Vinos de Chile  
Corporación Chilena del Vino  
Fedefruta  
Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central  
Protección Agrícola Regional  
Jefes Oficinas SAG San Carlos, Chillán, Bulnes, Los Ángeles, Mulchén, Arauco, Concepción, Talcahuano  
Partes Regional

Servicio Agrícola y Ganadero  
Serrano N° 529, 2° piso  
Concepción, Región del Bío Bío.  
Fonos: 41- 2620280/ 2620282/ 2620284  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)